



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA NO. 67/2023 UCPCSJ

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Plan de Adquisiciones se promovió el proceso de Solicitud de Ofertas Abierta Nacional N° **CSJ-126-MINSAL-NC-RFB** denominado: "**SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA LEY CRECER JUNTOS Y LEY NACER CON CARIÑO**", el cual se ha seguido conforme las disposiciones establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de fecha julio dos mil dieciséis, revisadas en noviembre de dos mil diecisiete y agosto de dos mil dieciocho, del Banco Mundial.
- II. Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés se emitió enmienda No. 1 en cual se prorroga el plazo de presentación y apertura de las ofertas.
- III. Que habiendo señalado el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, hasta las diez horas, para la recepción de ofertas, llegando el día y hora señalado, se recibieron cuatro ofertas: 1) OMNIMARK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; 3) COMUNIKARTE, S.A. DE C.V., 4) ID INTERACTIVE, S.A. DE C.V., lo cual consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y que forma parte del expediente del proceso.
- IV. Que mediante Acuerdo de Nombramiento de Comisión Evaluadora de Ofertas No. N° CSJ-126-MINSAL-NC-RFB de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se nombró la Comisión Evaluadora de las ofertas, conformada por las siguientes personas:
- V. Que analizadas y evaluadas las ofertas y de conformidad a las disposiciones establecidas en el documento de Solicitud de Ofertas Abierta Internacional, en el Manual de Operaciones del Proyecto y en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de fecha julio dos mil dieciséis, revisadas en noviembre de dos mil diecisiete y agosto de dos mil dieciocho, del Banco Mundial, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió informe de Evaluación de las ofertas, recomendado al Titular del Ministerio de Salud:
 - A) **RECHAZAR** por no responder sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, las ofertas presentadas por las empresas:
 1. OMNIMARK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 2. APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
 3. COMUNIKARTE, S.A. DE C.V.
 4. ID INTERACTIVE, S.A. DE C.V.
- VI. En el STEP aprobado por el Banco Mundial, el proceso se identifica como revisión posterior.

- VII. Que estando de acuerdo con el Informe de Recomendación de Desierto emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- VIII. Que según Acuerdos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud números UNO CERO NUEVE TRES BIS de fecha doce de mayo de dos mil veintidós y CINCO DOS CUATRO de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la licenciada María José Domínguez Alas, Coordinadora de la UCPCSJ, como responsable de autorizar, de conformidad a la normativa técnica y legal correspondiente, las adquisiciones de obras, bienes y servicios hasta por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS PARA EL SECTOR COMERCIO, sus solicitudes y/o requisiciones de compra, cartas de invitación, enmiendas, adjudicar y firmar Órdenes de Compra o Contratos; notificar las adjudicaciones y los resultados a los demás participantes; así como la autorización de pago a proveedores.
- IX. Que estando de acuerdo con el Informe de Recomendación de la Adjudicación emitido por los delegados para realizar la evaluación de las ofertas.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad a lo anteriormente expuesto y a las disposiciones establecidas en Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión fecha julio dos mil dieciséis, revisadas en noviembre de dos mil diecisiete y agosto de dos mil dieciocho, del Banco Mundial.

RESUELVE:

- A) **RECHAZAR** la oferta presentada por **OMNIMARK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por no responder sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, conforme el siguiente detalle:

Aspecto: "Funcionamiento y Capacidad Técnica"

El equipo de profesionales propuesto como Director de Cuenta y Director Creativo no cumplen con los requisitos solicitados. De acuerdo a los términos de referencia los profesionales propuestos debían contar con una experiencia en el puesto propuesto según detalle:

- Director de Cuenta: Experiencia mínima de 5 años como Director de Cuenta.
- Director Creativo: Experiencia mínima de 5 años como Director Creativo.

Fue tomada en cuenta la información presentada en el cuadro resumen "Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato" y se procedió con el estudio detallado de los datos resumidos al compararla con la información presentada en los currículos del personal.

Luego de analizar la hoja de vida del personal propuesto para el cargo de Director de Cuentas, se comprobó a través de los atestados, los cuales constan de cartas de clientes que confirman que ha cumplido ejerciendo el cargo de Director de Cuentas para campañas de la Empresa OMNIMARK de El Salvador, S.A. de C.V., desde el año 2023.

De igual forma, se procedió con el análisis de la hoja de vida junto con sus atestados del personal propuesto para el cargo de Director Creativo, para la cual se resumía una experiencia general de 7 años y una experiencia específica de 5 años. Se constató que ha tenido el cargo de Director Creativo en la empresa OMNIMARK de El Salvador, S.A. de C.V., desde el año 2023 a través de la hoja de vida y cartas de clientes, sin embargo, la información difiere de la especificada en el cuadro resumen, pues la experiencia respaldada en la documentación empieza en el año 2019 y finaliza en el año 2023 (4 años once meses en total).

Cada perfil de los anteriores expuestos, totaliza once meses como experiencia debidamente comprobada en puestos directivos, dicho tiempo no es el solicitado para dar cumplimiento al aspecto técnico evaluado en Funcionamiento y Capacidad Técnica, el cual especifica que el cumplimiento de este se dará cuando el personal propuesto posea una experiencia mínima de 5 años (continua o alterna) en el puesto propuesto.

Aspecto: “Aspecto técnicos, evaluación de la Campaña”

En cuanto a los Aspectos Técnicos de la Evaluación de la Campaña, se determina que, si bien se cumple con el diseño publicitario demostrando que cada uno de los elementos gráficos tomados en cuenta, tanto imágenes como formas, colores, tipografía u otros elementos, han sido elegidos con una motivación determinada, en lo referido a originalidad, innovación y claridad se considera carente para concluir que se cumple con este aspecto, ya que los elementos gráficos utilizados no cumplen con el insight.

Además, se observó que las piezas gráficas no tienen relación alguna con el contenido propuesto, ni se relaciona con la identidad gráfica de la Ley Crecer Juntos y la Ley Nacer con Cariño.

Por lo que se puede concluir que no logró presentar una propuesta creativa vinculada a lo solicitado en el Brief proporcionado por la Dirección Integral Materno Perinatal y Niñez.

- B) RECHAZAR** la oferta presentada por **APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por no responder sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, conforme el siguiente detalle:

Aspecto: “Funcionamiento y Capacidad Técnica”

El profesional propuesto como Director Digital posee una experiencia profesional de cuatro años y ocho meses, dicho tiempo no es el solicitado para dar cumplimiento al aspecto técnico evaluado en Funcionamiento y Capacidad Técnica, el cual especifica que el cumplimiento de este se dará cuando el personal propuesto posea una experiencia mínima de cinco años (continua o alterna) en el puesto propuesto.

- C) RECHAZAR** la oferta presentada por **COMUNIKARTE, S.A. DE C.V.**, por no responder sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, conforme el siguiente detalle:

Aspecto: “Aspectos técnicos, evaluación de la Campaña”

En cuanto a los Aspectos Técnicos de la Evaluación de la Campaña, se determina, que, si bien se cumple con el diseño publicitario demostrando que cada uno de los elementos gráficos tomados en cuenta, tanto imágenes como formas, colores, tipografía u otros elementos, han sido elegidos con una motivación determinada, en lo referido a originalidad, innovación y claridad se considera carente para concluir que se cumple con este aspecto, ya que los elementos gráficos utilizados no cumplen con el insight.

La propuesta carece de originalidad, ya que la presentada se asemeja a campañas como:

- Campaña de Dengue (Lava, tapa y voltea): los personajes y elementos gráficos utilizados son similares.
- Lactancia Materna: elementos gráficos similares.

Así mismo, los medios sugeridos se limitan a los medios tradicionales (medios masivos de comunicación y redes sociales). Es por ello que esta propuesta no se considera original, creativa ni innovadora.

- D) **RECHAZAR** la oferta presentada por **ID INTERACTIVE, S.A. DE C.V.**, por no responder sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, conforme el siguiente detalle:

Aspecto: “Funcionamiento y Capacidad Técnica”

En el equipo de profesionales propuestos no se especifica qué perfil correspondería a cada puesto, sin embargo, no fue requerida subsanación para aclarar este aspecto, puesto que, al realizar el análisis de cada una de las hojas de vida, se comprobó que si se lograra subsanar la información relacionada a la aclaración del puesto que cada profesional cubriría, existía un perfil que no se adecuaba a ningún puesto directivo con experiencia previa, pues su hoja de vida y atestados mencionaban y respaldaban experiencia profesional únicamente como Diseñador Gráfico, Diseñador Estratégico y Diseñador Gráfico Junior, no representando ninguna de estas experiencias profesionales la de un puesto directivo de los solicitados para la prestación del servicio (Director de Cuentas, Director Creativo, Director de Medios y Director Digital).

El aspecto técnico evaluado en Funcionamiento y Capacidad Técnica no fue alcanzado, pues se especifica que el cumplimiento se dará cuando el personal propuesto posea una experiencia mínima de 5 años (continua o alterna) en el puesto: Director de Cuentas o Director Creativo o Director de Medios o Director Digital, según se propusiera.

- E) Declarar **DESIERTO** el proceso de Solicitud de Ofertas Abierta Nacional No. **CSJ-126-NC-RFB**, denominado: **SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA LEY CRECER JUNTOS Y LEY NACER CON CARÍÑO.**



MINISTERIO
DE SALUD

PROYECTO CRECIENDO SALUDABLES JUNTOS:
DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA
INFANCIA EN EL SALVADOR.

F) **AUTORIZAR** a la UCPCSJ, realizar una nueva convocatoria del proceso, una vez la Unidad Solicitante confirme la necesidad de los servicios.

NOTIFÍQUESE:

Lcda. María José Domínguez Alas

Coordinadora Unidad Coordinadora Proyecto Creciendo Saludables Juntos UCPCSJ

